

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0640 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 30 JUN 2015

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 0258-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de Marzo del 2015 e Informe N° 295-2015/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 18 de Junio del 2015, Informe N° 057-2015/GRP-440010-440013 de fecha 19 de Junio del 2015 y Memorandum N° 236-2015/GRP-440010-440013 de fecha 23 de Junio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 295-2015/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 18 de Junio del 2015, la Unidad de Personal de esta Entidad, advierte la existencia de un error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 0258-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de Marzo del 2015.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, faculta a la administración pública el denominado acto de enmienda de los errores materiales o aritméticos con efecto retroactivo en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión ya sea de oficio o a instancia de los administrados conforme a lo previsto en el artículo 201°, numeral 201.1 del citado cuerpo normativo.

Que, la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura ha cumplido con emitir el informe técnico correspondiente al sistema de recursos humanos y,

Con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico y Programación,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 Enero 2015, modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de Febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 0258-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de Marzo del 2015; según el siguiente detalle:

➤ **DICE:**

Resolución Directoral Regional N° 0258-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

➤ **DEBE DECIR:**

Resolución Directoral Regional N° 0258-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0640 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 30 JUN 2015



ARTÍCULO SEGUNDO.- SUBSISTENTE lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0258-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de Marzo del 2015.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Apoyo Técnico y Programación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura



Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional